República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz Nº847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

RESOLUCIÓN Nº 741 / 2.020.-

QUE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2020 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM ID N° 374295, GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO Y ADJUDICA A FAVOR DE LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.

San Pedro del Ycuamandyyú, 27 de marzo de 2.020.-

V I S T O: La Resolución DNCP N°192/2020 de fecha 28/01/2020 y el Informe de Evaluación del Comité, elevada por la UOC, por el conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada solicita la aprobación de la Adjudicación de la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO** realizada en fecha 28/01/2020, para el **L.P.N. Nº 01/2.020,** Ejercicio Fiscal año 2.020, conforme a la **Ley 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" así como la Ley N°2862/06 que modifica y amplía la Ley 426/94,** expresamente otorgan los deberes y atribuciones de administración al Gobernador Departamental y teniendo en cuanta la premura para la efectiva ejecución del programa de almuerzo escolar de los niños y niñas afectados en todo el Departamento, siendo está la prioridad máxima de su administración y necesidad impostergable, y,

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", y,

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que conforme el **Informe del Comité de Evaluación**.-

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE

R E S U E L V E: Art. 1º **ADJUDICAR** a la **EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A.**, en el llamado a **L.P.N. Nº 01/2.020 PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO; Lote 1: Gs. 4.452.578.800 (guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos.----------**

Lote 2: Gs. Gs. 4.730.132.000 (guaraníes cuatro mil setecientos treinta millones ciento treinta y dos mil) totalizando la suma del Lote 1 y Lote 2 en Gs. 9.182.710.800 (nueve mil ciento ochenta y dos millones setecientos diez mil ochocientos)

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro.-

Lic. Edgar Ramón Arzamendia Galeano
Secretario General

Dr. Carlos Alcibiades Giménez Díaz
Gobernador